



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito del ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito de este Alto Tribunal en la materia de topografía; recibido el veinticinco de abril de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **23122**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta, suscrito por el ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de diecinueve de abril del año en curso, al exhibir su nueva planilla de gastos y honorarios, solicitados al Municipio actor y al tercero interesado, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, y de conformidad con la tesis **LXXV/2004**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, correspondiente al mes de octubre de dos mil cuatro, visible en la página mil novecientos nueve, cuyo rubro es:
"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA EL CORRECTO DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL, EN EL CASO DEL PERITO DESIGNADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, DEBE

DARSE VISTA A LA OFERENTE CON LA RESPECTIVA PLANILLA DE GASTOS Y HONORARIOS, PARA QUE HAGA LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.”;

dése vista con copia de la citada planilla de gastos y honorarios, a la parte actora (oferente de la prueba) y al Municipio de Nextlalpan, Estado de México (parte que adicionó el cuestionario conforme al cual se desahogará la pericial), para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los gastos y honorarios solicitados por el perito oficial, apercibidos que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, ambos del Estado de México, así como al perito oficial.

Lo proveyó y firma **el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

